

PRIMER CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "**LA UPN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. ERNESTO DÍAZ COUDER CABRAL, SECRETARIO ACADÉMICO; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN ADELANTE "**CONAFE**", REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. XENIA BANDÍN GAXIOLA, DIRECTORA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA E INCLUSIÓN SOCIAL; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Mediante Convenio General de Colaboración celebrado entre "**LAS PARTES**" el 2 de junio de 2014, se establecieron las bases y mecanismos a través de los cuales "**LA UPN**" y "**CONAFE**", llevarán a cabo acciones de colaboración y cooperación para el desarrollo de programas y proyectos en el campo de la docencia, la investigación, la prestación de servicio social y la realización de prácticas profesionales, que permitan impulsar y ampliar el alcance social de las funciones sustantivas que desarrollan respectivamente, y que en términos de la Cláusula Décima Segunda, tendría una duración de cuatro años contados a partir de la fecha de su firma.

II. Dentro de las modalidades de cooperación y colaboración previstas en la Clausula Segunda, se contempla lo referente a coordinar esfuerzos dentro del marco normativo de cada uno de los participantes para brindarse apoyo en la prestación de servicios, prácticas profesionales, servicio social y fortalecimiento de las actividades de interés común.

En este contexto, "**LAS PARTES**" han considerado pertinente conjuntar acciones y esfuerzos para llevar a cabo la cooperación y coordinación para que los estudiantes de "**LA UPN**" realicen su servicio social y prácticas profesionales en las estrategias del "**CONAFE**" denominadas "**Tutores Comunitarios de Verano**" y "**Asesor Pedagógico Itinerante**", a efecto de que estos colaboraren en las actividades educativas específicas que demandan las comunidades donde presta sus servicios el "**CONAFE**"; motivo por el cual y de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio General, suscriben el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara "**LA UPN**", a través de su representante que:



Handwritten signatures and the number 1.

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978.

I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, el Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, en su carácter de Rector, es el representante de la Universidad Pedagógica Nacional, calidad que se acredita con el oficio de nombramiento de fecha 29 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Secretario de Educación Pública, Lic. Emilio Chuayffet Chemor, encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. Según lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto mencionado, se propone impulsar el conocimiento científico pedagógico a través de la realización de sus funciones básicas: docencia de tipo superior, investigación científica en materia educativa y disciplinas a fines, y difusión de conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general, por medio de las cuales se formarán especialistas críticos que habituados al trabajo interdisciplinario y colectivo, sean capaces de analizar la realidad inmediata, entender el proceso social del que forman parte y actuar para su transformación.

I.5. Tiene interés en conjuntar acciones y esfuerzos con otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como entes privados, que permitan dar respuesta en forma concertada a las necesidades que se derivan del desarrollo educativo.

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio señala como su domicilio el establecido en el número 24 de la carretera al Ajusco, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal, Código Postal 14200.

II. Declara “**CONAFE**”, a través de su representante que:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2012.



2

II.2. Para cumplir con su objeto tiene, entre otras funciones, de conformidad con el artículo 3, fracciones I y VII, del citado Decreto, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir y/o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del país, así como establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, también con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto en materia de equidad educativa.

II.3. Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.4. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la SEP: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.5. Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria, son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la Educación Secundaria, y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntario, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

II.6. Opera los Servicios de Educación Comunitaria, "Acércate a tu Escuela" y el Sistema de Estudios Docentes "SED". El primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de Educación Preescolar, Primaria y Secundaria que viven en comunidades rurales en donde no existen los servicios de Educación Básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que si cuente con el servicio educativo requerido; y el segundo para fomentar la continuidad educativa de los exprestadores del servicio social educativo del "**CONAFE**", promoviendo su incorporación y permanencia en el Sistema Educativo Nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de Educación Media Superior, Superior o de programas de capacitación para el trabajo.

II.7. Su Directora General, Lic. Alma Carolina Viggiano Austria, está facultada para suscribir el presente Convenio en términos del Artículo 22 y 59, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; Artículo 12, del Decreto mencionado en la Declaración II.1, de este capítulo de Declaraciones; y artículo 18º, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.



 3

12

II.8. Señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Av. Insurgentes Sur número 421, Edificio B, Colonia Hipódromo, en la Ciudad de México Distrito Federal, Código Postal 06100.

Con base a las Declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA UPN"** y **"CONAFE"** para que los estudiantes de **"LA UPN"** realicen su servicio social y prácticas profesionales en las estrategias del **"CONAFE"** denominadas **"Tutores Comunitarios de Verano"** y **"Asesor Pedagógico Itinerante"**, a efecto de colaborar en las actividades educativas específicas que demandan las comunidades donde presta sus servicios el **"CONAFE"** y en las que realizarán su servicio social y prácticas profesionales.

La realización del servicio social y prácticas profesionales se deberán ajustar a las características, periodos y especificaciones de las estrategias de acuerdo a los Lineamientos Normativos y Operativos de Tutores Comunitarios de Verano y Asesoría Pedagógica Itinerante, por lo que el **"CONAFE"** se obliga a proporcionar a **"LA UPN"** los mencionados lineamientos actualizados previo al inicio de cada Estrategia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UPN".- A fin de lograr el objeto a que se refiere el presente Convenio **"LA UPN"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Designar a los responsables académicos del servicio social y prácticas profesionales objeto del presente Convenio, uno por cada licenciatura participante, y cuyas funciones consisten en: difundir el objeto del presente Convenio en la comunidad estudiantil y docente, ubicar los lugares y comunidades a los que se desplazarán y participar en la elaboración de los informes resultantes, entre otras.
- b) Realizar la selección de estudiantes de acuerdo a los perfiles y necesidades requeridas por el **"CONAFE"**, así como colaborar en la capacitación de los estudiantes seleccionados; acordar conjuntamente con el **"CONAFE"** los estados y comunidades en que se requiere la colaboración y evaluar el desempeño de los estudiantes.
- c) Verificar que los alumnos cuenten con un seguro médico facultativo vigente, por lo tanto, durante su estancia para la tutoría y asesoría en las comunidades se dará cobertura con este mismo seguro.



- d) Dar seguimiento por conducto de los Coordinadores de Agrupamientos Académicos de sus áreas participantes, a la realización de las actividades para el logro del objetivo planteado en este Convenio, de acuerdo a las fases siguientes:

Tutores Comunitarios de Verano y Asesoría Pedagógica Itinerante:

- I. Capacitación a los alumnos participantes y responsables académicos.
 - II. Prácticas profesionales en la comunidad (estudiantes de 6° y 8° semestre)
 - III. Elaboración del informe como trabajo recepcional y titulación (semestre siguiente al egreso de la licenciatura).
- e) Aprobar y registrar el programa de servicio social, materia del presente instrumento.
- f) Llevar el control y registro de los estudiantes inscritos en el programa de servicio social correspondiente.
- g) Expedir al prestador de servicio social la carta de liberación del servicio siempre que haya cubierto los requisitos establecidos en la estrategia respectiva, y el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de **"LA UPN"**.
- h) Crear espacios dentro de las reuniones convocadas por la Unidad Ajusco con la Red Federalizada de Unidades de **"LA UPN"**, para difundir las estrategias de apoyo a la educación del **"CONAFE"**.
- i) Evaluar y dar seguimiento al programa de servicio social.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "CONAFE".- A fin de lograr el objeto a que se refiere el presente Convenio. El **"CONAFE"** se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Diseñar los contenidos de capacitación y las estrategias de Tutores Comunitarios de Verano y Asesoría Pedagógica Itinerante y capacitar sobre las Guías y materiales del **"CONAFE"** correspondientes, a los alumnos interesados en participar en ambas estrategias.
- b) Seleccionar las comunidades y los servicios educativos comunitarios en las que serán implementados las estrategias y otorgar apoyos económicos a cada alumno que decida participar con base a lo establecido en el Anexo Único del presente instrumento, que es parte integral del mismo.
- c) Informar a los responsables académicos de **"LA UPN"** acerca del desempeño de los estudiantes participantes y de su continuidad en todas las fases hasta completar las 480 horas obligatorias del servicio social y las correspondientes a las prácticas profesionales realizadas.

[Handwritten signature]



- d) Expedir a los prestadores de servicio social en tiempo y forma, la documentación que acredite su incorporación a la estrategia correspondiente.
- e) Firmar y sellar por conducto de su personal autorizado, los informes de los prestadores de servicio social, así como expedir la carta de terminación del servicio social y prácticas profesionales de los estudiantes.
- f) Vincularse, por medios de las Delegaciones Estatales, con las Unidades de **"LA UPN"** para realizar acciones de promoción para captar estudiantes interesados en participar en las estrategias de apoyo a la educación.
- g) Evaluar y dar seguimiento de manera conjunta con **"LA UPN"** el desarrollo del programa de servicio social y prácticas profesionales.

CUARTA. RECURSOS APORTADOS.- Los bienes muebles e inmuebles que aporten cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las acciones del presente Convenio, continuarán perteneciendo al patrimonio de la parte que los aporte o con cuyos fondos se adquieran.

QUINTA. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.- Para la acreditación del servicio social y las prácticas profesionales de los alumnos deberán cumplir 480 horas de servicio social y 240 horas de prácticas profesionales, de acuerdo a lo siguiente:

Tutores Comunitarios de Verano:

- a) Capacitación para aspirantes de Tutores Comunitarios de Verano por el **"CONAFE"** (servicio social, 40 horas).
- b) Estancia de verano de trabajo en comunidades (servicio social, 200 horas), en comunidades rurales atendidas con servicios educativos del **"CONAFE"**.
- c) Elaboración de informe y reflexión sobre las guías y materiales del **"CONAFE"**, (100 horas).
- d) Elaboración del informe como trabajo recepcional y titulación-Informe sobre la intervención educativa y reflexión profesional (180 horas), conclusión del servicio social.

Asesoría Pedagógica Itinerante:

- e) Capacitación para aspirantes de Asesores Pedagógicos Itinerantes por el **"CONAFE"** (servicio social, 40 horas).
- f) Estancia de verano de trabajo en comunidades (servicio social, 200 horas), en comunidades rurales atendidas con servicios educativos del **"CONAFE"**.
- g) Elaboración de informe y reflexión sobre las guías y materiales del **"CONAFE"**, (100 horas).
- h) Elaboración del informe como trabajo recepcional y titulación-Informe sobre la intervención educativa y reflexión profesional (180 horas), conclusión del servicio social.



SEXTA. RESPONSABLES.- Para la ejecución del objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, la **"LA UPN"** designa como responsable al Mtro. Ernesto Díaz Couder Cabral, Secretario Académico, asistido por la Dra. Lucila Parga Romero, Coordinadora del Área Académica 1, Política Educativa, Procesos Institucionales y Gestión, y la Mtra. Teresa Martínez Moctezuma, Coordinadora del Área Académica 3, Aprendizaje y Enseñanza en Ciencias, Humanidades y Artes.

Por parte del **"CONAFE"**, designa para los mismos efectos a la Lic. Xenia Bandín Gaxiola, Directora de Educación Comunitaria e Inclusión Social.

Dichas personas tendrán a su cargo en su respectivo ámbito de competencia, la coordinación, supervisión y evaluación de las acciones materia de este instrumento; pudiendo reunirse con la periodicidad que de común acuerdo fijen **"LAS PARTES"**.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que será atribución de los Responsables, resolver cualquier duda o controversia que se suscite respecto de la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Del mismo modo, **"LAS PARTES"** convienen que los datos personales de los alumnos, proporcionados a **"CONAFE"**, por virtud del presente Convenio, tendrán el carácter de información confidencial, los cuales, únicamente podrán ser utilizados para los propósitos especificados en este instrumento, en ningún caso, podrán comunicarse en forma nominativa o individual a terceros, sin el consentimiento expreso por escrito de su titular y serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Lineamientos de Protección de Datos Personales, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.- El personal de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio,



mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

“LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que empleen para la realización del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO.- “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, el cual, podrá ser renovado o ampliado, previa evaluación de resultados, formalizado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, dentro de los tres (3) meses anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de la suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto **“LAS PARTES”** convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento; asimismo expresan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán.



CONVENIO CONAFE/NÚMERO 060/2014

UPN-DSJ-CONV-022/2014

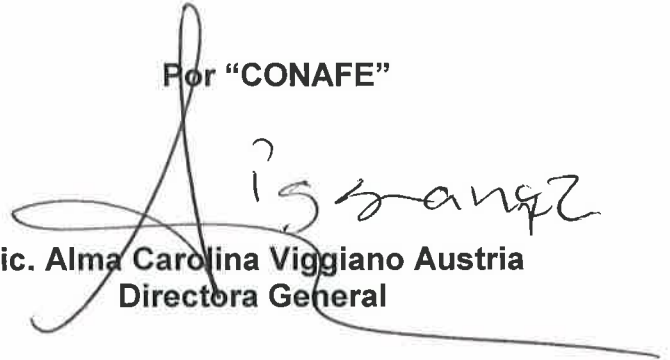
Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo firman en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, **a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil catorce.**

Por "LA UPN"



Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos
Rector

Por "CONAFE"



Lic. Alma Carolina Viggiano Austria
Directora General



Mtro. Ernesto Díaz Couder Cabral
Secretario Académico



Lic. Xenia Bandín Gaxiola
Directora de Educación Comunitaria
e Inclusión Social

Las rúbricas y firmas que anteceden, corresponden al Primer Convenio Específico de Colaboración número 060/2014 que celebran la Universidad Pedagógica Nacional y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, mismo que se integra en nueve fojas útiles. Fin del texto.-----

ANEXO ÚNICO

Del Primer Convenio Específico de Colaboración que celebran la Universidad Pedagógica Nacional y el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Anexo de la cláusula III "Compromisos del Conafe" Inciso B		
Montos Estrategias de Apoyo a la Educación		
Verano 2014		
Tutores Comunitarios de Verano		
Concepto	Monto	Observaciones
Formación	\$566.00	Apoyo económico para alimentación durante su formación
Apoyo	\$1,300.00	Para traslado de su lugar de residencia a la comunidad que apoyará y de regreso a su lugar de origen
Ciclo escolar 2014-2015		
Asesores Pedagógicos Itinerantes		
Concepto	Monto	Observaciones
Apoyo mensual	\$5,000.00	De manera mensual durante 9 meses
Apoyo extraordinario	\$2,500.00	Dos apoyos uno al principio de la intervención y otro al finalizar
Formación	\$3,600.00	Con este recurso se llevan a cabo 3 reuniones de formación a lo largo de la intervención

76